

145139

ORP/11



Resolución Ejecutiva Regional

N° 299 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 28 JUN 2023

VISTOS:

El Oficio N° 2207-2023-EARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2023-GR/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 870-2023- GRAJ/GOB.REG.TACNA del 19 de junio del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2023-GR/GOB.REG.TACNA, se constituyó el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA (CAFAE DRST), para el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante el Oficio N° 2207-2023-EARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA, el Director Regional de Salud remite la Esquela de Observación emitida por SUNARP - Zona Registral XIII Sede Tacna, del Título 2023-01374659, sobre solicitud de inscripción de Constitución de CAFAE y modificación en su conformación en la Partida 11003954; según las siguientes observaciones: "(...) se aclare la discrepancia respecto a los cargos consignados en el artículo primero y subsiguientes, por lo que deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP. Considerando que el CAFAE no cuenta con Reglamento Interno vigente y por lo tanto su conformación debe efectuarse observando las normas de la materia."

Que, efectivamente, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, señala: "Artículo 6.- en el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para dicho año, el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité. c) El Contador General, o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo, con excepción de los beneficios que se otorgan en forma general."

Que, como puede verse del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2023-GR/GOB.REG.TACNA, se consignó como "REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN: (...) Vicepresidente: CPC JOHN GILBERT QUEQUE MAMANI, Director de Economía. (...)"; sin embargo y de conformidad con el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, debe figurar como "Contador" y no como "Vicepresidente"; asimismo, respecto a los "REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES" debe suprimirse el extremo de los cargos, quedando únicamente los nombres de dichos representantes.

Que; de la misma forma; en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2023-GR/GOB.REG.TACNA, deberá suprimirse los cargos de los "REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES", quedando únicamente los nombres de dichos representantes.

Que, sobre el particular, de acuerdo con el numeral 212.2 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 299 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 28 JUN 2023

Que, de acuerdo con la Opinión Legal N° 870-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 19 de junio del 2023, y lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución N° 0089-2023-JNE del Jurado Nacional de Elecciones ,contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2023-GR/GOB.REG.TACNA, en el extremo del cargo del Director de Economía, CPC John Gilbert Queque Mamani, debiendo cambiarse el cargo de "Vicepresidente" por el de "Contador"; asimismo, deben suprimirse los cargos de los "REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES", en este sentido, quedará redactado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN

Presidente:	Méd. OSCAR LENIN GALDÓS RODRIGUEZ Director Regional
Secretario:	ABOG. MÁXIMO CHIPANA CHOQUECOTA Jefe del Equipo de Administración de RR.HH.
Contador :	CPC JOHN GILBERT QUEQUE MAMANI Director de Economía

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Hermilia Mamani Chura
Juan Ludwing Maque Guerra
Antonietta Irene Bravo Bravo

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECTIFICAR** el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2023-GR/GOB.REG.TACNA, en el extremo de los "REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES", debiendo suprimirse los cargos señalados para dichos representantes, por lo que quedará redactado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN

Presidente:	MÉD. CHRISTIAN FÉLIX NOVA PALOMINO Director Regional
Secretario:	ABOG. MARCO ANTONIO DÍAZ SAAVEDRA Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH.
Contador:	CPC GLADYS DIANA CALJARO QUIROZ Director de Economía

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Hermilia Mamani Chura
Juan Ludwing Maque Guerra
Antonietta Irene Bravo Bravo

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2023-GR/GOB.REG.TACNA.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRAJ
DIRESA
Archivo
LCVC/SAQZ/MRMC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
[Firma]
PROF. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL